



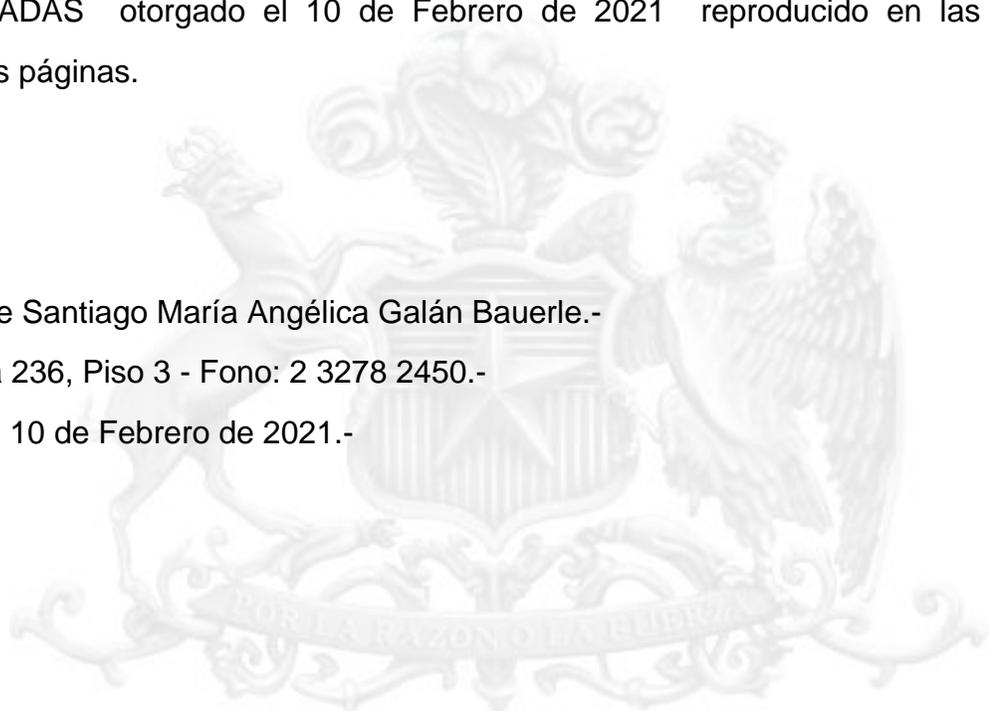
## Notario de Santiago María Angélica Galán Bauerle

Certifico que el presente documento electrónico es FOTOCOPIAS LEGALIZADAS otorgado el 10 de Febrero de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago María Angélica Galán Bauerle.-

Ahumada 236, Piso 3 - Fono: 2 3278 2450.-

Santiago, 10 de Febrero de 2021.-



**Nº Certificado: 123456811262.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456811262.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR Nº: F4807-123456811262.-

EDUARDO AVELLO  
CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200410 – 6200409  
Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)



Cert N° 123456811262  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



REPERTORIO:27223/2017

AFG OT: 1148754



ESTATUTOS

FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA DKMS



En Santiago, Republica de Chile, a siete de agosto de dos mil diecisiete, ante mí, **MARGARITA MORENO ZAMORANO**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, según Decreto Judicial de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, protocolizado al final de los Registros del mes de agosto de dos mil diecisiete, bajo el número ocho, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, Santiago, Comparece: **DKMS gemeinnützige GmbH**, una organización alemana sin fines de lucro focalizada en mejorar la calidad de vida de los pacientes afectados de cáncer de sangre y

1

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

10 FEB 2021

17° NOTARIA  
SANTIAGO



EDUARDO AVELLO  
CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200410 – 6200409  
Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)



otras enfermedades del sistema hematopoyético y sus familias, rol único tributario número cincuenta y nueve millones doscientos cuarenta mil novecientos setenta guión cuatro, domiciliada en Kressbach uno setenta y dos mil setenta y dos Tübingen, Alemania, y para estos efectos en Pedro de Valdivia cero uno nueve tres, cuarto piso, comuna de Providencia, Región Metropolitana; representada por Sergio Andrés Cruz Cruz, también conocido como Sergio Cruz Cruz, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones novecientos cinco mil doscientos veintisiete guión dos, domiciliado en Pedro de Valdivia cero uno nueve tres, cuarto piso, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "la Fundadora"; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que en la representación que inviste, manifiesta la voluntad de **DKMS gemeinnützige GmbH** de constituir una fundación de beneficencia pública sin fines de lucro, regida por los estatutos que la Fundadora aprueba, que a continuación se transcriben, y por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. **TITULO I: Del Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. Artículo Primero:** Créase una fundación de beneficencia pública con el nombre de "FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA DKMS", en adelante "la Fundación", la cual podrá identificarse para todos los efectos





Cert N° 123456811262  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

EDUARDO AVELLO  
CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200410 – 6200409  
Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)

legales también con los nombres "Fundación DKMS" o "DKMS".

**Artículo Segundo:** El domicilio de la Fundación será la comuna de

Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de que pueda desarrollar sus actividades y establecer

sedes en otros lugares del país o en el extranjero. **Artículo**

**Tercero:** La Fundación deberá perseguir de manera exclusiva y

directa fines no lucrativos de beneficencia pública. El objeto

exclusivo de la Fundación será la beneficencia pública, esto es,

hacer el bien para las personas en general, y, en particular y de un

modo principal, proporcionar, directa o indirectamente, ayuda

material o de cualquier otra índole a personas viviendo en

condiciones de pobreza, a personas con discapacidad o que, como

resultado de su condición física, dependan de la asistencia de

terceros, y el apoyo benéfico a la salud pública, a la ciencia y a la

investigación, cumpliéndose el objeto de la Fundación a través de

cualquiera de los siguientes objetivos: a) La información y

educación de la población sobre el cáncer de sangre y otras

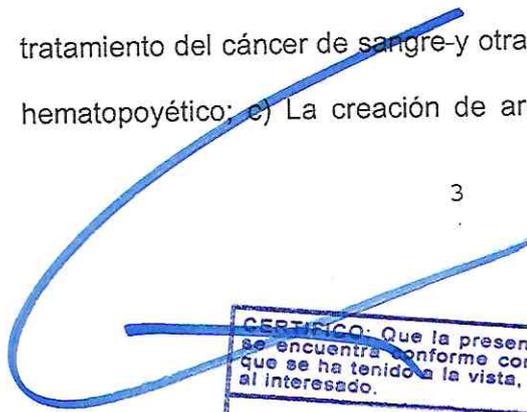
enfermedades del sistema hematopoyético y la posibilidad de donar

células madres para su tratamiento; b) El marketing y las relaciones

públicas para la promoción de la donación de células madres en el

tratamiento del cáncer de sangre y otras enfermedades del sistema

hematopoyético; c) La creación de archivos y documentación de



CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA  
se encuentra conforme con el documento  
que se ha tenido a la vista, y que devuelvo  
al interesado.

10 FEB 2021

17° NOTARIA  
SANTIAGO



EDUARDO AVELLO  
CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200410 – 6200409  
Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)



datos de donantes en registros nacionales e internacionales, la cooperación e intercambio de información con centros de investigación y centros de trasplante; d) Facilitar la donación de médula ósea y células madres así como su transporte a los pacientes alrededor del mundo; e) La información y reclutamiento de voluntarios que estén dispuestos a la donación de médula ósea o de células madre para propósitos de trasplante; la realización de exámenes de laboratorio para determinar su compatibilidad con los pacientes, manteniendo a los voluntarios en contacto con la Fundación para asegurar su disponibilidad y compromiso en el largo plazo; f) El desarrollo y mantención de sistemas que faciliten y aceleren el reclutamiento de donantes dentro de este grupo de voluntarios, así como también grupos internacionales de donantes, con el fin de encontrar donantes compatibles para el trasplante de médula ósea o de células madre; g) Conducir o apoyar investigación en relación con el cáncer de sangre y otras enfermedades del sistema hematopoyético con el objeto de mejorar el tratamiento de pacientes; h) Proveer apoyo personal y supervisión, especialmente a pacientes de cáncer de sangre y otras enfermedades del sistema hematopoyético, por medio de trabajadores de la Fundación, con el objeto de proveer apoyo personal en superar problemas; i) Obtener recursos para otorgar a





EDUARDO AVELLO  
 CONCHA  
 NOTARIO PUBLICO  
 Orrego Luco 0153  
 Fono: 26200410 – 6200409  
 Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)

otras corporaciones e instituciones cuyo propósito sea proveer apoyo benéfico a personas necesitadas con discapacidad o, que como resultado de su condición física, dependan de la asistencia de terceros, especialmente en relación al cáncer a la sangre y otras enfermedades del sistema hematopoyético; j) El apoyo a la salud pública, especialmente en relación al cáncer a la sangre y otras enfermedades del sistema hematopoyético; k) En relación con el cáncer de sangre especialmente en relación al cáncer a la sangre y otras enfermedades del sistema hematopoyético, promover, apoyar y realizar programas: k.uno de acción social en beneficio de sectores de mayor necesidad; k.dos de desarrollo, investigación y difusión de las ciencias en todo lo relacionado con el cáncer de sangre y otras enfermedades del sistema hematopoyético, células madres; k.tres gratuitos de instrucción básica o media, técnica, profesional o universitaria en el país; k.cuatro de creación, investigación, desarrollo y difusión de las artes, el patrimonio y la cultura; y k.cinco con fines deportivos, recreativos y saludables. La Fundación deberá emplear un cuidado razonable en lograr su objeto y finalidades de un modo desinteresado, esto es, sin procurar en caso alguno el interés económico propio de los miembros de su Directorio, sus ejecutivos y sostenedores. **Artículo Cuarto:** Para la consecución del objeto y las finalidades



CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tomado a la vista, y que devuelvo al interesado.

10 FEB 2021

17° NOTARIA SANTIAGO

ANGELICA GALIN BARRILE  
 17° NOTARIO PUBLICO TJ  
 SANTIAGO DE CHILE



EDUARDO AVELLO  
CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200410 - 6200409  
Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)



particulares antes señaladas, la Fundación podrá: a) constituir uno o más fondos, cuyas rentas y/o capital puedan ser empleados para financiar fundaciones, corporaciones, asociaciones, entidades, organismos, agencias y personas, sean públicos o privados, nacionales o extranjeros, otorgándoles donaciones, préstamos y/o auspicios; b) solicitar, conceder, promover y gestionar aportes financieros, u otros, en organismos públicos nacionales e internacionales, así como en empresas privadas, con personas naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras; c) postular a fondos nacionales e internacionales, públicos o privados; d) participar en la creación y mantención de instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades compatibles con aquellas de la Fundación y realizar aportes a las mismas; e) participar y promover acuerdos de cooperación y acción conjunta con todo tipo de entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, sin otorgar ventajas económicas o utilidades a empresas comerciales, excepto en relación a precios pagados por bienes y servicios adquiridos por la Fundación para el cumplimiento de sus objetivos sin fines de lucro; f) celebrar convenios de cooperación técnica y financiera a nivel nacional e internacional; g) organizar, patrocinar, desarrollar y ejecutar colectas nacionales o regionales, para los fines de la Fundación; h) promover, crear, financiar, sostener,



EDUARDO AVELLO  
CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200410 – 6200409  
Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)



apoyar y asesorar: l) personas, organizaciones, organismos, agencias y entidades en las materias y ámbitos comprendidos por el objeto y finalidades de la Fundación; II) establecimientos educacionales y/o sus sostenedores, incluyendo sin limitación el apoyo técnico contemplado bajo la ley número veinte mil doscientos cuarenta y ocho y su reglamento en calidad de “Entidad Pedagógica y Técnica de Apoyo” u otra; i) registrarse y operar como colaboradora del Servicio Nacional de Menores bajo el Decreto Ley número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco; j) crear, organizar, financiar, administrar y promover centros de investigación científica y desarrollo tecnológico; k) adquirir todo tipo de bienes muebles e inmuebles y celebrar todo tipo de actos y contratos necesarios u oportunos para el objeto y finalidades de la Fundación; l) desarrollar, patrocinar, realizar y financiar actividades culturales, artísticas, publicaciones, cursos, seminarios, congresos, conferencias, talleres y eventos; m) crear, mantener, apoyar y/o sostener centros de investigación; n) desarrollar y patrocinar acciones de voluntariado; o) prestar servicios, remunerados o no remunerados, relativos, relacionados y/o complementarios con su objeto y finalidades; p) comprar, vender, importar, exportar y comercializar todo tipo de bienes y servicios, las rentas percibidas por dichas actividades deberán ser destinados exclusivamente al



CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se le entregó a la vista, y que devuelvo al interesado.

10 FEB 2021

17° NOTARIA  
SANTIAGO



EDUARDO AVELLO  
CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200410 – 6200409  
Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)



objeto y las finalidades de la Fundación o a aumentar su patrimonio; q) crear estructuras Institucionales internas, para atender de forma adecuada al objeto, finalidades, programas, proyectos y actividades de la Fundación; y r) en general, realizar todos aquellos actos y actividades necesarias y conducentes para el logro de su objeto y finalidades. La Fundación persigue exclusiva y directamente propósitos sin fines de lucro y benéficos. No obstante, la Fundación podrá emprender actividades económicas relacionadas con su finalidad, siempre que todo beneficio de tales actividades se utilice para fines de beneficencia y sin fines de lucro. La Fundación podrá invertir sus activos de la manera que decidan sus órganos administrativos. Las rentas de tales actividades se utilizarán exclusivamente para los fines de la Fundación o para aumentar su patrimonio. Los recursos que formen parte del patrimonio de la Fundación serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas: a) El presupuesto será aprobado por el Directorio en forma anual y en él se determinará la asignación de los recursos; b) El Tesorero deberá presentar al Directorio una cuenta anual de la asignación de recursos en el período. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios, preferentemente: a) personas viviendo en condiciones de pobreza o





Cert N° 123456811262  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



EDUARDO AVELLO  
CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200410 – 6200409  
Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)

de escasos recursos, o b) personas con discapacidad o que, como resultado de su condición física, dependan de la asistencia de terceros, o c) apoyo benéfico a la salud pública, a la ciencia y a la investigación. **Artículo Quinto:** La Fundación tendrá una duración indefinida. **TITULO II: Del Patrimonio. Artículo Sexto:** El patrimonio inicial de la Fundación estará formado por la cantidad de setecientos sesenta y cuatro millones quinientos sesenta mil pesos, equivalentes al día de hoy a un millón de Euros, según tipo de cambio publicado por el Banco Central de Chile, que la Fundadora destina y afecta en este acto según se indica en el artículo tercero transitorio. Los ingresos que perciba la Fundación se integrarán a su patrimonio. No existe obligación alguna para el Fundador de aumentar el capital inicial de la fundación para estos efectos. El año fiscal de la fundación irá del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre. **Artículo Séptimo:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación todos los bienes que se donen, asignen o a cualquier título se transmitan o transfieran a la Fundación por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen cooperar con su obra; con los frutos, incrementos o valores que produzcan los bienes que constituyan su patrimonio; y con los demás ingresos que legalmente pueda recibir o adquirir la Fundación por cualquier



CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.  
10 FEB 2021  
17° NOTARIA SANTIAGO



EDUARDO AVELLO  
CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200410 - 6200409  
Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)



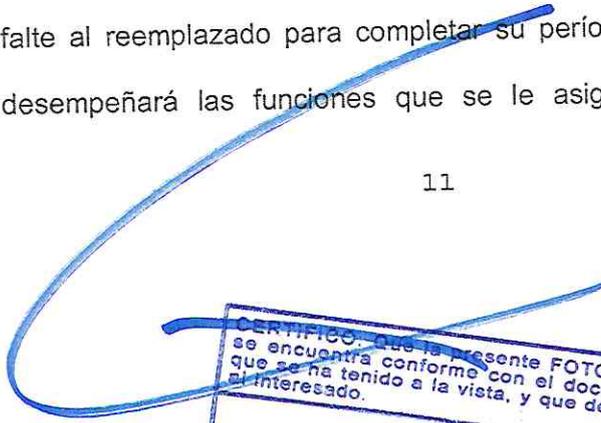
causa o concepto, a título gratuito u oneroso, tales como aportes, erogaciones, cuotas de ayuda, subvenciones, herencias, legados, asignaciones sujetas a condición o modo o especiales, todas las cuales podrá aceptar, ingresos por ventas de bienes y servicios, y demás arbitrios que la ley permita siempre que se condiga con su carácter de institución sin fines de lucro. El patrimonio y recursos de la Fundación deberán: a) destinarse a su objeto y fines de un modo racional y prudente, cuidando que los programas y proyectos que acuerde el Directorio puedan concluirse en forma debida con los recursos disponibles; b) invertirse de la manera que decidan sus órganos de administración, debiendo destinarlos a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio; c) considerar como beneficiarios a toda persona y grupo de personas necesitadas con discapacidad o carencias con motivo de padecer cáncer a la sangre y otras enfermedades del sistema hematopoyético. d) utilizarse solamente para el objeto y finalidades especificados en estos estatutos; e) no usarse de un modo que beneficie a alguna persona por medio de gastos no relacionados con el objeto y finalidades de la Fundación, o por medio de pagos indebidamente altos. Los miembros del Directorio, los ejecutivos y sostenedores de la Fundación no tendrán derecho a la distribución de utilidades o superávit generados por ella. **TITULO III: De la Administración.**





EDUARDO AVELLO  
CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200410 – 6200409  
Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)

**Artículo Octavo:** La Fundación será administrada por un Directorio de siete miembros, quienes permanecerán en sus cargos por un período de cuatro años. El Directorio estará a cargo de la dirección de la Fundación en conformidad con estos estatutos. El Directorio designará de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Los miembros del Directorio deberán ser designados por la Fundadora, además de ser confirmados en sus cargos cada cuatro años por la Fundadora. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de la Fundadora, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado para completar su período. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las



CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento al interesado.

10 FEB 2021

17° NOTARIA SANTIAGO



EDUARDO AVELLO  
CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200410 – 6200409  
Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)



obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum mínimo necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será la Fundadora quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. En caso de ausencia o impedimento de la Fundadora, sus facultades y funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. **Artículo Noveno:** El Directorio, cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias una vez al año según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a sesión de Directorio se harán por carta dirigida a los domicilios registrados de los directores en la Fundación o al correo electrónico registrado por cada director de la Fundación para tal efecto, con a lo menos cinco días de anticipación a su celebración. La citación podrá hacerse también en forma personal o por vía telefónica. En la citación a sesiones



EDUARDO AVELLO  
CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200410 – 6200409  
Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)

extraordinarias, deberá indicarse el objeto de la misma, el único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. Podrán celebrarse válidamente aquellas sesiones a las que concurran la totalidad de los directores, aún cuando no se hubiere cumplido con las formalidades de citación. Se entenderá que participan en las sesiones del Directorio aquellos miembros que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de medios electrónicos de transmisión audiovisuales, tales como videoconferencia u otras aplicaciones que permitan la comunicación audiovisual. En este caso, su asistencia y participación será certificada por el secretario del Directorio o un ministro de fe, quien deberá acreditar el hecho de la comparecencia de las personas que asistan por los medios indicados precedentemente. **Artículo Décimo Primero:** El quorum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. **Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su

13

CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

10 FEB 2021

17° NOTARIA  
SANTIAGO



Cert N° 123456811262  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

EDUARDO AVELLO  
CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200410 – 6200409  
Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)



responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

**Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto; b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos; c) Delegar las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad; d) Aprobar y aplicar los reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación; e) Nombrar las comisiones asesoras que estime convenientes; y f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV de estos estatutos. Para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en los artículos quinientos cincuenta y uno, quinientos cincuenta y uno guion uno y quinientos cincuenta y uno guion dos del Código Civil, se entenderá que los directores se encuentran en el ejercicio de sus funciones, en el lugar en que se realice una sesión de Directorio de la Fundación válidamente constituida, y durante el período que dure la misma. Los directores no serán



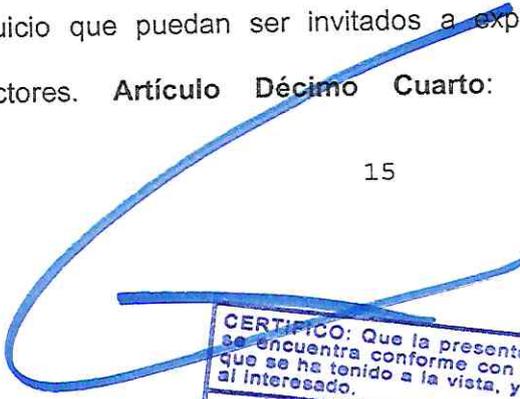
EDUARDO AVELLO  
CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200410 – 6200409  
Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)



Cert N° 123456811262  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



responsables por información, circunstancias o hechos, de los cuales no constare habérselos dado a conocer en una sesión de Directorio válidamente constituida. Se entiende que existe conflicto de intereses entre la Fundación y una persona, si ésta: a) ocupa, o ha ocupado dentro de los tres años anteriores, el cargo de director, apoderado, gerente o director ejecutivo de la Fundación; b) tiene intereses que puedan oponerse a los de la Fundación; y c) está en una posición que le permita influir sobre una decisión de la Fundación de un modo que pueda beneficiarla a ella, a un pariente suyo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, a alguna sociedad o negocio filial, coligado o controlado por dicha persona o a algún organismo o entidad, pública o privada, en que esa persona tenga influencia, ya sea por un cargo directivo o por un cargo de representación. Toda persona que llegare a enterarse de la existencia, potencial o actual, de algún conflicto de intereses entre ella y la Fundación, deberá informar al Directorio o al presidente de la Fundación lo antes que le sea posible y entregar los antecedentes relevantes. En el debate y resolución sobre esta situación de conflicto de intereses no podrán participar los miembros del Directorio a quienes les afectare dicho conflicto, sin perjuicio que puedan ser invitados a exponer ante los demás directores. **Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio como



CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

10 FEB 2021

17° NOTARIA SANTIAGO

NOTARIO PUBLICO TJ SANTIAGO DE CHILE



EDUARDO AVELLO  
CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200410 – 6200409  
Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)



Cert Nº 123456811262  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: a) Comprar, vender, permutar y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles o muebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, en especial aquellos cuya adquisición y enajenación quede comprendida dentro del giro de la Fundación; b) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; c) Dar y tomar bienes muebles en comodato; d) Dar y tomar dinero en mutuo; e) Dar y recibir dineros y otros bienes en depósito, necesario o voluntario y en secuestro; f) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer, alzar y servir hipotecas; g) Dar y recibir en prenda, muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, warrants, industrial, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, sean ellas con o sin desplazamiento, y cancelarlas; h) Celebrar contratos de transportes, de fletamento, de cambio, de correduría, de transacción y de leasing; i) Celebrar contratos para constituir a la Fundación en agente, representante, comisionista,





EDUARDO AVELLO  
 CONCHA  
 NOTARIO PUBLICO  
 Orrego Luco 0153  
 Fono: 26200410 – 6200409  
 Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)



distribuidora o concesionaria o para que esta los constituya; j) Celebrar contratos de sociedad y de asociación o cuentas en participación, de cualquier clase u objeto o ingresar en sociedades ya constituidas y por medio del representante de la Fundación asistir con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, asambleas de aportantes de los fondos de inversión y organizaciones de cualquier especie, de que forma parte o en que tenga interés; k) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; l) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil; imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; m) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos; n) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Fundación celebre, los administradores podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etc.,



CERTIFICADO que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

10 FEB 2021

17° NOTARIA SANTIAGO

EDUARDO AVELLO  
CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200410 – 6200409  
Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)



para recibir y/o entregar, para pactar indivisibilidad activa o pasiva, para convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Fundación; para aceptar toda clase de cauciones, reales o personales, y toda clase de garantías, en beneficio o en contra de la Fundación, para fijar multas a favor o en contra de ellas, para pactar prohibiciones de enajenar y gravar; para ejercitar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción; y aceptar la renuncia de los derechos y acciones, para rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; para exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas; y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la Fundación; o) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo, y en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; p) Por medio del representante de la Fundación, comparecer ante los bancos nacionales y/o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones, cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito, depositar, girar, sobregirar en ellas, imponerse de su



EDUARDO AVELLO  
CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200410 – 6200409  
Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)

movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sean como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances, contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar valores, sean de moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; q) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en la Corporación de la Vivienda, en asociaciones de ahorro y préstamos, en instituciones de previsión o en cualquier banco o institución, de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; r) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar,

19

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

10 FEB 2021

17° NOTARIA SANTIAGO



Cert Nº 123456811262  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

EDUARDO AVELLO  
CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200410 – 6200409  
Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)



protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier otra forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar todas las acciones que a la Fundación correspondan en relación con tales documentos; s) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; t) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes excepto bienes inmuebles, todo lo que la Fundación adeude, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones; u) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Fundación, a cualquier título que sea y por cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones o corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, etc; v) Conceder quitas o esperas; w) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; x) Constituir servidumbres activas o pasivas; y) Solicitar para la



EDUARDO AVELLO  
CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200410 – 6200409  
Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)



Cert N° 123456811262  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Fundación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; z) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos dentro o fuera del país; aa) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones y solicitar nulidades, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. En todo caso el mandatario no podrá ceder, vender ni enajenar de cualquier forma derechos de propiedad intelectual de la Fundación; bb) Entregar y recibir a/y de las oficinas de correo, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidos o consignados a la Fundación o expedidos por ella; cc) Tramitar pólizas de embarque o transporte; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y ejecutar en general, toda clase de operaciones aduaneras; dd) Ocurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior, o de cualquier otro orden y ante cualquiera persona de derecho público o privado,



CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista y que devuelvo al interesado.

10 FEB 2021

17° NOTARIA SANTIAGO



EDUARDO AVELLO  
CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200410 – 6200409  
Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)



instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; ee) Realizar operaciones de cambios internacionales, comprar y vender toda clase de bienes muebles incorporales, pactos, compra y venta de divisas spot y a futuro y, en general, realizar toda clase de operaciones y contratos de derivados sobre moneda nacional, unidades de reajustabilidad, moneda extranjera, tasas de interés locales, tasas de interés extranjeras y sobre cualquier otro activo autorizado por el Banco Central de Chile; ff) Por medio del representante de la Fundación, actuar en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercitar todas las acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio del respectivo mandato judicial, los mandatarios podrán actuar por la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos siete y ocho del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida,





EDUARDO AVELLO  
 CONCHA  
 NOTARIO PUBLICO  
 Orrego Luco 0153  
 Fono: 26200410 – 6200409  
 Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)

contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, deferir el juramento decisorio, o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir; gg) Realizar toda clase de operaciones de cambio, de importación y de exportación; hh) Conferir mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales y revocarlos, delegar en todo o parte las facultades que se consignan precedentemente, reasumir y autocontratar; y ii) En general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. **Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio; d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. Los deberes y atribuciones previamente mencionados podrán ser delegados a uno o más representantes de la Fundación. En particular el Presidente podrá delegar la



CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

10 FEB 2021

17° NOTARIA SANTIAGO



EDUARDO AVELLO  
CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200410 – 6200409  
Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)



representación legal de la Fundación, judicial y extrajudicial, en uno de los directores de la Fundación. **Artículo Décimo Séptimo:** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período. **Artículo Décimo Octavo:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de ministro de fe respecto de la documentación a su cargo y de la participación de directores por medios remotos en sesiones del Directorio. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **Artículo Décimo Noveno:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de





EDUARDO AVELLO  
 CONCHA  
 NOTARIO PUBLICO  
 Orrego Luco 0153  
 Fono: 26200410 – 6200409  
 Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)

ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **TITULO IV De los Miembros Colaboradores. Artículo Vigésimo:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. **Artículo Vigésimo Primero:** La Fundadora y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TITULO V De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación. Artículo Vigésimo Segundo:** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos



**ADVERTENCIA:** Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelve al interesado.

10 FEB 2021  
 17° NOTARIA SANTIAGO



EDUARDO AVELLO  
CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200410 – 6200409  
Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)



Cert Nº 123456811262  
Verifique validez en  
<http://www.fcjsa.cl>

tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, dando cumplimiento a las formalidades que establecen estos estatutos, el Código Civil y demás normas aplicables. **Artículo Vigésimo Tercero:** La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, todos sus bienes, con excepción de aquellos que provengan de aportes gratuitos o fondos concursables del Estado o instituciones públicas, pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada DKMS Stiftung Leben Spenden, entidad que deberá usar dichos bienes de manera exclusiva y directa para fines no lucrativos y benéficos. En el caso que la persona jurídica sin fines de lucro DKMS Stiftung Leben Spenden no exista al momento de la disolución de la Fundación, sus bienes deberán pasar a una organización sin fines de lucro con objetivos y actividades similares a las de la Fundación. Los bienes que provengan de aportes gratuitos o fondos concursables del Estado o instituciones públicas, pasarán, en el caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, directamente al Fisco.



EDUARDO AVELLO  
CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200410 - 6200409  
Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)



**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Artículo Primero Transitorio:**

Directorio: La Fundación será administrada por un Directorio de cinco miembros hasta un año desde el registro respectivo de la Fundación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro del Registro Civil. Transcurrido este período de tiempo, la Fundación pasará a ser administrada por un Directorio de siete miembros de acuerdo a lo previsto en el artículo octavo de los estatutos de la Fundación. Se designa el Directorio inicial de la Fundación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cincuenta y uno inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan: **uno) Alexander Heinrich Schmidt**, rol único tributario número cuarenta y ocho millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro guión tres. **dos) Stephan Schumacher**, rol único tributario número cuarenta y ocho millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos guión siete. **tres) Benedict Jacob Abel**, rol único tributario número cuarenta y ocho millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco guión uno. **cuatro) Roberto Peralta Martínez**, rol único tributario número siete millones ciento ochenta y un mil trescientos noventa y dos guión cuatro. **cinco) Sergio Andrés Cruz Cruz**, rol único tributario número diez millones novecientos cinco mil



27

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

10 FEB 2021

17° NOTARIA  
SANTIAGO



EDUARDO AVELLO  
CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200410 – 6200409  
Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)



doscientos veintisiete guión dos. **Artículo Segundo Transitorio:** Poder especial. La Fundadora confiere poder especial a don Sergio Andrés Cruz Cruz, cédula de identidad número diez millones novecientos cinco mil doscientos veintisiete guión dos, Franco Dalmazzo Schuck cédula de identidad número diecisiete millones quinientos noventa y siete mil trescientos veintidós guión dos, y Tomás Bown Sepúlveda, cédula de identidad número diecisiete millones noventa mil ciento noventa y dos guión cuatro, para que uno cualquiera de ellos actuando individualmente represente a la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos en particular para los trámites de obtención de rol único tributario de la Fundación, iniciación de actividades, obtención de clave secreta, timbraje de documentos y todas las demás gestiones y declaraciones que sean necesarias para la puesta en marcha de la Fundación, incluyendo la facultad de delegar este poder. Ante el Servicio de Impuestos Internos, la facultad de los apoderados antes señalados para representar a la Fundación en virtud del presente instrumento se entenderá vigente mientras no se diere aviso por escrito a dicho servicio de su revocación o modificación, en conformidad con el artículo nueve del Código Tributario. **Artículo Tercero Transitorio:** El patrimonio inicial de la Fundación es la cantidad de setecientos sesenta y cuatro millones quinientos sesenta mil pesos,



EDUARDO AVELLO  
CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200410 – 6200409  
Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)

equivalentes al día de hoy a un millón de Euros, según tipo de cambio publicado por el Banco Central de Chile, valor que la Fundadora destina y afecta mediante la entrega de un cheque girado a favor de la Fundación DKMS en una cuenta de depósito en garantía en un banco comercial, con instrucciones de ser depositado en la cuenta corriente que indique la Fundación DKMS tras haberse constituido como Fundación y su respectivo registro en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro del Servicio Nacional de Registro Civil. **Artículo Cuarto Transitorio:** Se confiere poder amplio a Sergio Andrés Cruz Cruz, cédula de identidad número diez millones novecientos cinco mil doscientos veintisiete guión dos, Franco Dalmazzo Schuck cédula de identidad número diecisiete millones quinientos noventa y siete mil trescientos veintidós guión dos, y Tomás Bown Sepúlveda, cédula de identidad número diecisiete millones noventa mil ciento noventa y dos guión cuatro, todos con domicilio en Pedro de Valdivia cero ciento noventa y tres, cuarto piso, Providencia, Región Metropolitana, para que uno cualquiera de ellos, actuando en forma individual y separadamente, solicite al secretario municipal respectivo el registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en

29

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

10 FEB 2021

17° NOTARIA SANTIAGO



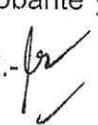
Cert N° 123456811262  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

EDUARDO AVELLO  
CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono: 26200410 - 6200409  
Providencia  
[fredes@notaria-avello.cl](mailto:fredes@notaria-avello.cl)



Cert N° 123456811262  
Verifique validez en  
<http://www.fcjsa.cl>



general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. La personería de don Sergio Andrés Cruz Cruz para representar a **DKMS gemeinnützige GmbH** consta de instrumento otorgado ante el Notario de la ciudad de Tübingen, Alemania, señor Lutz Frauendorf, con fecha catorce de Julio de dos mil diecisiete, debidamente apostillado con fecha veinte de Julio de dos mil diecisiete y protocolizado en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, con fecha treinta y uno de Julio de dos mil diecisiete, bajo el Repertorio número veintiséis mil doscientos veinticuatro guión dos mil diecisiete. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. DOY FE. 

Abogado redactor: Sergio Cruz.



pp. DKMS gemeinnützige GmbH

REPERTORIO  
N° 27323/2017

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL  
Santiago ~~6~~-71 AGO 2017

